MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCASSACUICUTURA AMERB/3732-2015 Puerto Aguirre, Sector B, XI Región

autoriza realización de proyecto de Manejo y explotación en área de manejo Que indica.

VALPARAISO, 2 2 SET. 2015

R. EX. N° 2626

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Puerto Aguirre, Sector D, XI Región*, presentada por la Sociedad de Pescadores Artesanales para la Pesca y Diversificación Productiva Limitada, C.I. SUBPESCA Nº 3732, de fecha 2 de abril de 2015; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº 63725, de fecha 31 de marzo de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 610 de 1999, el Decreto Exento Nº 328 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 3296 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Nº 1867 de 2011, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Sociedad de Pescadores Artesanales para la Pesca y Diversificación Productiva Limitada, R.U.T. Nº 76.184.192-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90069, de fecha 5 de abril de 2012, con domicilio para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto Nº 610, Puerto Aysén, XI Región, y casilla de correo electrónico mferradav@hotmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Puerto Aguirre, Sector D, XI Región*, individualizada en el artículo 1º numeral 4) del D.S. Nº 610 de 1999, modificado por el artículo 2º literal d) del Decreto Exento Nº 328 de 2014, ambos del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.~ Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XI Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFĪQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLĪQUESE EN TEXTO ĪNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARĪA Y ARCHĪVESE.

RAUESUNICO GALDAME

Subsecuetario de Pesca y Acuicultura

SUBJECT TO STATE OF THE STATE O